CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
NIT:	899.999.069-7
TIPO DE CONTRATO	**NUMERO DE CONTRATO**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	GGC-159-2024
CONTRATISTA	**NIT**
ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S.	830.101.830-1
REPRESENTANTE LEGAL	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
ANGEL LEONARDO GARCÍA NEIRA	79.374.663 expedida en Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	**TELÉFONO**
Carrera 32 No. 24 06 Bogotá D.C	6012447917
CORREO ELECTRÓNICO	licitacionesycontratos@advanced.com.co

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)**, mediante Decreto 1060 de fecha 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultada en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **ANGEL LEONARDO GARCÍA NEIRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.663 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la empresa **ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S** con NIT. 830.101.830-1**,** constituida por Escritura Pública No. 0001461 del 18 de abril de 2002 de Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrito en dicha Cámara de Comercio el 30 de abril de2002, con el No. 00824860 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ADVANCED INSTRUMENTS LTDA., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas

naturales o jurídicas. **2.** Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **3.** Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, creado y organizado conforme al Decreto 1562 de 1962, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **4.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las persona, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. **5.** Que el ICA tiene como misión trabajar para el crecimiento sostenido del sector agropecuario, el desarrollo rural, la soberanía agroalimentaria y nutricional de los colombianos, además de la apertura de mercados internacionales, mediante la extensión agropecuaria, innovación, prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, protección de sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales y la inocuidad en la producción primaria, es por ello que para su consecución, el instituto tiene presencia a lo largo del territorio nacional a través de 32 gerencias seccionales, diferentes oficinas locales, una red de Laboratorios de Diagnostico Veterinario, Agrícolas, un sistema de Laboratorios de Referencia y un Laboratorio de Bioseguridad Nivel 3A. **6.** Que, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios. **7.** Que, dentro de las funciones misionales asignadas a la Subgerencia y a sus laboratorios, se encuentra la de asegurar que los análisis para el diagnóstico de enfermedades agropecuarias se realicen dentro de condiciones técnicas y científicas pertinentes, con resultados técnicamente válidos, dentro de condiciones de bioseguridad adecuadas, tanto para conservar la integridad de las muestras analizadas como la protección de los analistas y que, a su vez, generen confianza a las demás autoridades para tomar decisiones preventivas y correctivas que aseguren en todo momento el estado sanitario y fitosanitario del país. **8.** Que, los Laboratorios Nacionales y Red de Laboratorios de las áreas pecuaria y agrícola que conforman la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico deben realizar técnicas de análisis estandarizadas y validadas por organismos internacionales. **9.** Que, el ICA desde el 2012 se encuentra acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC y por tanto, para mantener dicha acreditación, debe dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2005, la cual, en su numeral 5.5.2 establece que, los equipos utilizados para los ensayos deben permitir lograr la exactitud requerida y cumplir con las especificaciones pertinentes para los ensayos concernientes. **10.** Que, la finalidad de la presente contratación, es certificar que los equipos brindan un acondicionamiento del aire en los laboratorios, que permitan que los análisis se ejecuten dentro de condiciones técnicas requeridas por los métodos analíticos y mantener las muestras dentro de las condiciones ambientales adecuadas para su procesamiento y conservación. **11.** Que, es requisito indispensable demostrar que los laboratorios están en la capacidad de producir resultados técnicamente válidos y confiables, especialmente aquellos que ostentan la calidad de acreditados frente al Organismo Nacional de Acreditación ONAC o que se encuentran en dicho proceso de reconocimiento. **12.** Que, en tal virtud, se requiere adelantar los mantenimientos preventivos y correctivos de los purificadores de ambiente

y aires acondicionados ubicados en los laboratorios: LCV, LNTC, LANASE, LANIP, LANIA, OGM, LNDF y LNDV del ICA. **13. Que,** la presente necesidad se encuentra plenamente incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2024. **14.** Que el ICA acudió a la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a lo previsto en la RESOLUCIÓN ICA 00000005 del 2 de enero de 2024 del ICA "*Por medio de la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para la vigencia 2024*". **15.** Que el ICA de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, el cual contenía la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico y/o electrónico donde podía consultarse el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos. **16.** Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GC-SA-145-2024, es decir, de los días 09 al 17 de octubre de 2024, se presentaron observaciones por parte de los interesados, relacionadas con la experiencia general y específica del proponente, así como del personal mínimo requerido, las cuales se dieron respuesta de fondo por parte del comité estructurador y que las mismas fueron publicadas en la plataforma SECOP II. **17.** Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las solicitudes de limitación de las microempresas CM & M SOLUCIONES y SECURITY TECH CONTROL S.A.S, el proceso se limitó a MIPYME, toda vez que dichas empresas, adjuntaron los documentos requeridos en el pliego de condiciones. **18.** Que, mediante Resolución 00015424 del 25 de octubre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía GC-SA-145-2024, para contratar **"*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE, CORTINAS DE AIRE, UNIDADES EXTRACTORAS, UNIDADES INYECTORAS, Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO*."** fecha en la que igualmente se publicó el pliego de condiciones definitivo y los anexos correspondientes en la plataforma SECOP II. **19.** Que, durante el periodo comprendido del 25 al 30 de octubre de 2024, tiempo estimado por la entidad para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, NO se presentaron observaciones a los documentos definitivos. **20.** Que el día 06 de noviembre de 2024 se venció el término para presentar ofertas para lo cual, la plataforma SECOP II registró la presentación de **TRES (3) OFERTAS. 21.** Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, se verificó el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas, y los resultados contenidos en el informe de evaluación preliminar fueron puestos a disposición de los proponentes el día 08 de noviembre de 2024, de conformidad con el cronograma del proceso. **22.** Que el informe de verificación y evaluación de la oferta permaneció a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II durante el término de tres (3) días hábiles, contados desde el 08 al 14 de noviembre de 2024, para que dentro de ese término los oferentes presentaran las observaciones que estimen pertinentes respecto del informe de evaluación y subsanaran los documentos señalados en las observaciones efectuadas por el comité evaluador. **23.** Que después de vencido el término de traslado, se recibieron subsanaciones por parte de los oferentes, a lo cual se realizó la validación de REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO y FINANCIERO, los que fueron puestos en consideración en la subsanación. **24.** Que revisadas las condiciones y los proponentes habilitados, el comité asesor y evaluador consolidó informe de evaluación definitivo de fecha 18 de noviembre de 2024, el cual fue publicado a través de SECOP II. Dicho informe contiene la verificación de requisitos habilitantes y ponderables del proceso de selección GC-SA-

145-2024, teniendo en cuenta las etapas procesales dentro del proceso de selección. **25.** Que teniendo en cuenta lo anterior, a través de **ACTA No. 87** de 15 de noviembre de 2024, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GC-SA-145-2024** cuyo objeto es el "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE, CORTINAS DE AIRE, UNIDADES EXTRACTORAS, UNIDADES INYECTORAS, Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO*"**. 26.** Que mediante Resolución **00018419** de fecha 28 de noviembre del 2024 se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GC-SA-145-2024**, el cual en su parte resolutiva adjudicó el proceso de selección a **ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**, por recomendación previa del Comité Evaluador. **27.** Que, por lo anterior, se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE, CORTINAS DE AIRE, UNIDADES EXTRACTORAS, UNIDADES INYECTORAS, Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO***". **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la Pliego de Condiciones Definitivo del proceso GC-SA-145-2024, sus anexos, las descritas en el presente contrato y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA**. - **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($144.500.000,00) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos., conforme a la propuesta presentada por el contratista: **CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA pagará al contratista el valor de a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., MEDIANTE PAGOS PARCIALES SEGÚN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA QUINTA- CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá asumir todas las cargas tributarias que se puedan generar con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **CLÁUSULA SEXTA. - CARGAS ADMINISTRATIVAS: EL CONTRATISTA** asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2**. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas**. 3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4**. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5**. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **6**. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados. **8**. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **11.** Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. **12.** Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II. **13.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como

resultado del mismo se haya logrado la adjudicación. **2.** Realizar todas las actividades descritas en los estudios previos, las que correspondan a las especificaciones técnicas de este documento, las propias del equipo y las previstas por la casa matriz. **3.** Elaborar un cronograma de actividades en lo que respecta a la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, quien deberá publicarlo en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) siguientes a su firma. **4.** Realizar la intervención en los días y horarios establecidos en le cronograma presentado y aprobado por el supervisor. **5.** Asegurar la integridad de los instrumentos o equipos a intervenir, en lo que se refiere a cuidado, seguridad, y manipulación durante la ejecución del contrato. **6.** Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento a las instalaciones del ICA. **7.** Garantizar que el servicio contratado contará con una garantía mínima de seis (6), contados a partir de la prestación del servicio. **8.** Garantizar que los repuestos, partes y consumibles, contaran con una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, contados a partir del momento de la entrega y/o se haga la instalación de los mismos. **9.** Entregar a satisfacción el equipo objeto de intervención mediante la aprobación de la supervisión una vez se realice la demostración de normal funcionamiento e informar sobre los ajustes realizados. **10.** Entregar los correspondientes informes cumpliendo con los mínimos requeridos por la entidad en medio físico y magnético, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de cada servicio prestado la ejecución del servicio. Informes que deberán entregarse al supervisor del contrato como requisito indispensable durante la vigencia del contrato. **11.** Cumplir con el personal ofertado en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo del personal a reemplazar. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ICA: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.**9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las

condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el ICA. **CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios nacionales de **EL ICA:**

LABORATORIO	DIRECCIÓN	CONTACTO
LNDF	KM 14 CARRETERA DE OCCIDENTE-TIBAITATÁ	lndf@ica.gov.co
LCV	MOSQUERA KM 19, CARRETERA DE OCCIDENTE, VÍA MOSQUERA - MADRID, CUNDINAMARCA	lcv@ica.gov.co
LANIP	MOSQUERA KM 19, CARRETERA DE OCCIDENTE, VÍA MOSQUERA - MADRID, CUNDINAMARCA	lanip@ica.gov.co
LNDV	AVENIDA CALLE 26 NO 42-42	lndv@ica.gov.co
LANIA	KM 14 CARRETERA DE OCCIDENTE-TIBAITATÁ	lania@ica.gov.co
LANASE	MOSQUERA KM 19, CARRETERA DE OCCIDENTE, VÍA MOSQUERA - MADRID, CUNDINAMARCA	lanase@ica.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA deberá atender las especificaciones técnicas mínimas requeridas tal como se establece en los respectivos anexos del proceso GC-SA-145-2024 y relacionados como se menciona a continuación:

LISTADO DE EQUIPOS A INTERVENIR

ITEM	LABORATORIO	EQUIPO	TIPO DE MANTENIMIENTO	NECESIDADES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1	LCV	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Verificar anexo de actividades de mantenimiento preventivo
2	LNTC	MANEJADORA	MTTO CORRECTIVO	Requiere realizar cambio de sentido de giro del motor ya que esta invertidoen la manejadora, cambio de motor de la condensadora con aspa incluida (Ref: Motor 220v, Modelo YDK140-550-6A17, F48Y PH 1 TYP SE, RPM 1075,Amp 4.5 , Aspa de 4 hélices de 60 cm,requiere cambio de tarjetas de comunicacion (1015045/ 07317027AE/ 254746)
3	LNTC	AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	MTTO CORRECTIVO	Requiere revision de tarjeta de control y sistema electrico, ya que tiene falla en la comunicacion, requiere cambio de filtro (20*25*2" mevr 8) cantidad 8, cambio de correa A54, Carga de gas refrigerante, limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo y carga de gas refrigerante.

4	LNTC	UNIDAD EXTRACTORA DE AIRE	MTTO CORRECTIVO	Requiere cambio de correa del motor A52, requiere cambio de18 filtro merv 8 (12*24*2") , limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo
5	LANASE	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
6	LANIP	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
7	LANIP	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
8	LANIP	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
9	LANIP	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
12	OGM	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
13	LNDF	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
14	LNDF	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
15	LNDF	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
16	LNDF	AIRE ACONDICIONADO	MTTO CORRECTIVO	Carga de gas refrigerante, limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo, carga de gas refrigerante, instalacion de bomba de drenaje de 10 metros
17	LNDF	CORTINA DE AIRE	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
18	LNDF	CORTINA DE AIRE	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
19	LNDF	CORTINA DE AIRE	MTTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo
20	LNDF	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Verificar anexo de actividades de mantenimiento preventivo, Adquisicion de control remoto
21	LANIA	AIRE ACONDICIONADO	MTTO CORRECTIVO	Requiere revision del sistema electrico fallas intermitentes, Carga de gas refrigerante, limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo y carga de gas refrigerante. (gran cantidad de hielo en el evaporador)

22	LANIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	MTTO CORRECTIVO	Se requiere mantenimiento preventivo, requiere revision de presion de gas refrigerante de la unidad condensadora y recarga si lo requiere, requiere cambio de 2 filtros de eficiencia al 85% (24*24*18"), requiere cambio de2 filtros MERV 8(24*24*2"), cambio de filtro en guata (24*24*2"), revision del cableado electrico, revision de componentes electricos, cambio de boton de control on/off/ cambio de correa BX 51, cambio de rodamientos del motor SIEMENS 1LA7 090 4YA60
23	LANIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	MTTO CORRECTIVO	Se requiere mantenimiento preventivo, requiere revision de presion de gas refrigerante de la unidad condensadora y recarga si lo requiere, requiere cambio de 2 filtros de eficiencia al 85% (24*24*18"), requiere cambio de2 filtros MERV 8(24*24*2"), cambio de filtro en guata (24*24*2"), revision del cableado electrico, revision de componentes electricos, cambio de boton de control on/off/ cambio de correa BX 51, limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo
24	LANIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	MTTO CORRECTIVO	Se requiere mantenimiento preventivo, requiere revision de presion de gas refrigerante de la unidad condensadora y recarga si lo requiere, requiere cambio de 2 filtros de eficiencia al 85% (24*24*18"), requiere cambio de2 filtros MERV 8(24*24*2"), cambio de filtro en guata (24*24*2"), revision del cableado electrico, revision de componentes electricos, cambio de boton de control on/off/ cambio de correa BX 51, limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo
25	LANIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	MTTO CORRECTIVO	Se requiere mantenimiento preventivo, requiere revision de presion de gas refrigerante de la unidad condensadora y recarga si lo requiere, requiere cambio de 2 filtros de eficiencia al 85% (24*24*18"), requiere cambio de2 filtros MERV 8(24*24*2"), cambio de filtro en guata (24*24*2"), revision del cableado electrico, revision de componentes electricos, cambio de boton de control on/off/ cambio de correa BX 51, limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo
26	LANIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	MTTO CORRECTIVO	Se requiere mantenimiento preventivo, requiere revision de presion de gas refrigerante de la unidad condensadora y recarga si lo requiere, requiere cambio de 2 filtros de eficiencia al 85% (24*24*18"), requiere cambio de2 filtros MERV 8(24*24*2"), cambio de filtro en guata (24*24*2"), revision del cableado electrico, revision de componentes electricos, cambio de boton de control on/off/ cambio de correa BX 51, limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo

27	LNDV	AIRE ACONDICIONADO	MTTO CORRECTIVO	Carga de gas refrigerante, limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo y carga de gas refrigerante. (gran cantidad de hielo en el evaporador)
28	LNDV	AIRE ACONDICIONADO	MTTO CORRECTIVO	No enciende, cambio de compresor, cambio de filtro, vacío, carga de gas refrigerante, pruebas de consumo.
29	LNDV	AIRE ACONDICIONADO	MTTO CORRECTIVO	No enciende, cambio de compresor, cambio de filtro, vacío, carga de gas refrigerante, pruebas de consumo.
30	LNDV	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Verificar anexo de actividades de mantenimiento preventivo
31	LNDV	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo y carga de gas refrigerante.
32	LNDV	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo y carga de gas refrigerante.
33	LNDV	AIRE ACONDICIONADO	MTTO CORRECTIVO	Cambio de tarjeta de control, adicionalmante el mantenimiento preventivo, limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo y carga de gas refrigerante.
34	LNDV	AIRE ACONDICIONADO	MTTO PREVENTIVO	Limpieza de evaporador, condensador, ventilador, limpieza compresor, verificación de consumo y carga de gas refrigerante.

DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS O HITOS A REALIZAR DENTRO DEL CONTRATO: 1. Realizar un diagnóstico previo sobre el estado actual del equipo, relacionando el tipo de actividades que se deben realizar y el tipo de repuestos que se deben utilizar y su valor de acuerdo con las previsiones de la bolsa de repuestos. **2.** Presentar el informe de diagnóstico o mantenimiento en el cual se indique de forma clara si es viable o no intervenir los equipos descritos y en caso tal de no ser posible su intervención sustentar los motivos por los cuales no pueden ser intervenidos. Dichos hallazgos deberán ser sometidos a la consideración de la supervisión del contrato. quien advertirá si acepta o no el informe presentado. **3.** Una vez dada la autorización de intervención, se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del acá descritas y la propuesta allegada en el diagnóstico**. 4.** Es importante tener en cuenta el honorario de intervención de los equipos debe realizarse dentro del horario de funcionamiento de los laboratorio o áreas de los laboratorios donde se encuentren los equipos. **5.** Finalizada la intervención deberá presentarse el informe del servicio de mantenimiento. **6.** Como requisito previo a la aprobación o recibo a satisfacción del servicio, el futuro contratista deberá realizar una demostración que permita evidenciar el normal funcionamiento del equipo al personal quien usa el equipo en el proceso analítico. **7.** Entregar de forma individual un informe de diagnóstico del mantenimiento preventivo y un informe de diagnóstico del mantenimiento correctivo, de manera física y digital en formato PDF, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada la ejecución de cada servicio. Los informes deberán entregarse a la supervisión del contrato como uno de los

requisitos indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerir retirar los equipos o alguna parte de ellos por fuera del lugar donde se encuentran instalados, para el mantenimiento respectivo, el contratista deberá contar con autorización de la supervisión y deberá asumir los costos por concepto de envío y entrega de los instrumentos al Laboratorio de origen, según corresponda, junto con los respectivos informes de mantenimiento.**DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS INFORMES DE DIAGNÓSTICO Y/O MANTENIMIENTO: DIAGNOSTICO TÉCNICO:** Se requiere desarrollar un diagnóstico técnico especializado sobre el estado de funcionamiento y operación del equipo objeto del contrato. Este diagnóstico debe entregar los siguientes elementos DOCUMENTADOS en un informe: Información sobre el estado inicial de los equipos, Concepto sobre la pertinencia de llevar a cabo el mantenimiento preventivo o correctivo, Recomendación sobre la necesidad de reparación, cambio de partes, piezas u otros insumos necesarios para asegurar que los equipos queden en perfecto funcionamiento con fines de verificación posterior, Recomendación sobre la inviabilidad de llevar a cabo una intervención técnica que asegure que los equipos queden funcionando correctamente, Datos de mediciones que se hayan realizado para establecer funcionalidad del equipo, basado en evidencia, especialmente las necesidades de cada equipo según su estado físico. Los informes de diagnóstico deben incluir por lo menos la siguiente información: Información de la empresa: Logotipo, Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico, Fecha de realización del servicio, Consecutivo del Informe, Tipo de servicio prestado: en este caso, visita técnica con fines de diagnóstico, Identificación del equipo intervenido: nombre, marca, modelo, serie, número de placa ICA, Código interno, área de ubicación, Estado en el que se encontró el equipo antes de la intervención, Recomendaciones en relación con el tipo de mantenimiento que debe recibir: preventivo, correctivo, Nombre y firma de la persona que presta el servicio, Nombre y firma de la persona que recibe a satisfacción por parte del Laboratorio, Los informes deben entregarse de manera física y digital. Esta información de la revisión y diagnóstico puede quedar integrada al informe de mantenimiento preventivo, pero debe quedar claramente diferenciado dentro del informe, especialmente el estado inicial del equipo y recomendación sobre la necesidad de mantenimiento correctivo, detallando la evidencia encontrada que respalda la decisión de hacer una reparación.**CONTENIDO DEL INFORME DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** Información de la empresa: Logotipo, Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico, Fecha de realización del servicio, Consecutivo del Informe, Tipo de servicio prestado: visita técnica, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, Identificación del equipo intervenido: nombre, marca, modelo, serie, número de placa ICA (si posee), código interno, área de ubicación, Estado detallado en el que se encontró el equipo antes de la intervención, Detalle de las pruebas realizadas: ajustes aplicados, repuestos, partes o piezas que hayan sido cambiadas para asegurar su óptimo desempeño, El informe debe llevar un cuadro donde se especifique el número de repuestos, partes o piezas que se hayan cambiado, junto con sus cantidades, Declaración sobre el estado de funcionamiento (apto o no apto) del equipo luego de la intervención, Recomendaciones para el uso adecuado del equipo, especialmente para asegurar su buen desempeño en el tiempo. Información sobre partes o piezas que sea necesario adquirir para asegurar la eficacia del desempeño de la cabina de aislamiento de futuros mantenimientos y/o información sobre repuestos cambiados, Nombre y firma de la persona que presta el servicio, Nombre y firma de la persona que recibe a satisfacción por parte del Laboratorio, Los informes deben entregarse de manera física y digital. **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INTERVENCION DE LOS EQUIPOS:** El servicio contratado debe incluir: Un (1) mantenimiento preventivo por equipo, y un (1) servicio de mantenimiento correctivo por equipo, según corresponda. La oferta debe presentar el precio de los servicios por equipo, es decir el valor del mantenimiento preventivo o el valor del mantenimiento correctivo más el valor unitario de los repuestos requeridos por equipo, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Si como resultado del mantenimiento preventivo, es necesario intervenir el equipo con mantenimiento correctivo, el proveedor debe presentar un informe del equipo y una cotización con el valor de los repuestos requeridos, para que el supervisor del contrato autorice la adquisición de los repuestos. El valor de los repuestos cotizados y autorizados por el supervisor, se restarán del valor designado para la bolsa de repuestos. **ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DIAGNÓSTICO TÉCNICO** Se requiere desarrollar un diagnóstico técnico especializado sobre el estado de funcionamiento y operación de

los equipos objeto del contrato. Este diagnóstico debe entregar los siguientes elementos DOCUMENTADOS en un informe:Información sobre el estado inicial de los equipos, Concepto sobre la pertinencia (Si vale la pena o no realizar algún tipo de mantenimiento) de llevar a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo., Recomendación sobre la necesidad de reparación, cambio de partes, piezas u otros insumos necesarios para asegurar que los equipos quede en perfecto funcionamiento con fines de verificación posterior, Recomendación sobre la inviabilidad de llevar a cabo una intervención técnica que asegure que los equipos queden funcionando correctamente, Datos de mediciones que se hayan realizado para establecer funcionalidad del equipo, basado en evidencia, especialmente las necesidades de cada equipo según su estado físico. **ACTIVIDADES QUE DEBEN SER REALIZADAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO: SISTEMAS DE EXTRACCIÓN:** Limpieza y ajuste general del equipo en el interior y en el exterior, incluyendo el rotor, Limpieza y ajuste del motor, Revisión y ajuste de soportes anti vibratorios, Comprobar el estado, tensión y alineamiento de correas y poleas. Realizar el cambio de correas de ser necesario, Lubricar los rodamientos de los ventiladores con grasa fibra SKF o equivalentes, dependiendo la periodicidad recomendada en los manuales de cada equipo o en su defecto en la hoja de servicio del rodamiento, Ajuste de prisioneros rodamientos, Ajuste de prisioneros en rotor, Ajuste de prisioneros en poleas, Revisión y ajuste de acoples flexibles toma y descarga de aire, Realizar revisión de conexiones eléctricas de los motores, Registro de las mediciones de voltaje y amperaje, Revisión y ajuste de dámper en la succión, Revisión y ajuste de dámper en la descarga, Revisar el ajuste de los bornes de conexiones eléctricas del tablero de potencia (variador), así como el estado de los cables y contactos, Soplado y limpieza de tablero de fuerza, Realizar inspección de rodamientos de motores y ventilador. **SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AIRE:** Verificar integridad y estado de pre-filtros, comprobar perdida de presión, lavar y/o soplar y realizar cambio si es necesario, Llevar a cero transmisores de diferenciales de presión en filtros, Verificar que no haya fugas o filtraciones de aire entre los bordes de los filtros, pre-filtros y el alojamiento metálico de los mismos. Realizar las correcciones necesarias, Limpieza general del equipo, Limpieza y ajuste del motor, Revisión y ajuste de soportes anti vibratorios, Comprobar estado de tensión y alineamiento de correas y poleas, Lubricar los rodamientos de los ventiladores de acuerdo a manual fabricante, Revisar estado de rodamientos de motores y ventiladores, Ajustar prisioneros de rodamientos, rotor y poleas, Revisar y ajustar acoples flexibles toma y descarga de aire, Revisar y ajustar conexiones eléctricas – Registrar mediciones de V y Amperios, Revisar y ajustar dámper succión y descarga. **AIRES ACONDICIONADOS Y CORTINAS DE AIRE: 1. UNIDAD INTERIOR:** Limpieza y ajuste del panel frontal, Limpieza del serpentín, Limpieza de filtros, Ajuste de ventilador y rotor, Limpieza de la bandeja de drenaje, Verificación del funcionamiento de la bomba, Verificación de los soportes, Verificación de las conexiones eléctricas, Verificación del funcionamiento de la deflexión del aire. **2. UNIDAD EXTERIOR:** Limpieza y ajuste de carcaza, Limpieza y ajuste de serpentín, Ajuste de ventilador y rotor, Verificación y ajustes de soportes del compresor, Verificación del funcionamiento correcto del compresor, Lectura de voltaje y amperaje, Lectura de presiones de succión y descarga, Verificación del correcto estado del aislamiento de las tuberías. **ACTIVIDADES ELÉCTRICAS;** Las actividades eléctricas que desarrollar son: Soplado, limpieza y ajuste general de tableros de fuerza, Revisar y ajustar conexiones y componentes de tablero eléctrico., Revisar ajustar y/o cambiar en caso de ser necesario, pulsadores, luces pilotos, Eliminar oxido y sulfato en cada uno de los terminales del tablero eléctrico, Realizar limpieza de circuitos de fuerza con líquido dieléctrico, Verificar estado de bobinado de los motores y realizar prueba de megado, Revisar el estado del tablero eléctrico, verificar conexiones, breakers, ajustar borneras y terminales eléctricas, Revisar el estado de los pulsadores, luces piloto y gabinete eléctrico en general. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Las partes o piezas que hayan sido reemplazadas dentro de los mantenimientos correctivos, deben ser ORIGINALES con el fin de garantizar la vida útil del equipo y deben ser entregadas al personal del laboratorio para su almacenamiento y posterior disposición. En el mantenimiento correctivo se debe intervenir el equipo para dejarlo a punto y tener en cuenta las actividades mínimas del mantenimiento preventivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se debe entregar informe de mantenimiento de manera física y digital por cada equipo y se debe entregar en cada uno de los laboratorios (lugar de ejecución). **PARÁGRAFO TERCERO:** Se debe hacer llegar una copia digital al supervisor del contrato, quien realizará la revisión de los documentos y dará el visto bueno final del

servicio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de requerir mantenimiento correctivo, se debe solicitar autorización al supervisor del contrato para que apruebe la adquisición de los repuestos. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que como resultado del mantenimiento previo se advierta la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo y el reemplazo de algún repuesto, consumible o parte, la misma debe contar con la autorización previa del contratista y presentar varias cotizaciones que acrediten el valor, el cual se aclara se ira restan del presupuesto total adjudicado. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA debe proporcionar el manual de operación del equipo. **BOLSA DE REPUESTOS:** A continuación, se enuncian los posibles repuestos y/o consumibles, que pueden llegar a necesitar los PURIFICADORES DE AMBIENTE, CORTINAS DE AIRE, UNIDADES EXTRACTORAS, UNIDADES INYECTORAS, Y AIRES ACONDICIONADOS, con la finalidad de llevar a cabo el mantenimiento correctivo, los cuales deberán ser cotizados en la oferta económica, para que la entidad tenga los precios de referencia de cada uno de los repuestos que se pueden requerir o no en la ejecución del contrato, como resultado del mantenimiento preventivo que se efectué. **REPUESTOS Y/O CONSUMIBLES:**

BOLSA DE REPUESTOS				
ITEM	**ELEMENTO Y/O SERVICIO**	**DESCRIPCION TECNICA – REFERENCIA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
1	ELEMENTO	Unidad compresora de 9,000 BTU	1	Unidad
2	ELEMENTO	Unidad compresora de 12,000 BTU	1	Unidad
3	ELEMENTO	Unidad compresora de 18,000 BTU	1	Unidad
4	ELEMENTO	Unidad compresora de 24,000 BTU	1	Unidad
5	ELEMENTO	Unidad compresora de 68,000 BTU	1	Unidad
6	ELEMENTO	Moto ventilador para unidad condensadora externa 20" con aspa	1	Unidad
7	ELEMENTO	Filtro de secado 1/4 x 1/4 de soldar	1	Unidad
8	ELEMENTO	Filtro de secado 3/8 x 3/8 de soldar	1	Unidad
9	ELEMENTO	Motor blower para aire acondicionado	1	Unidad
10	ELEMENTO	Kit de arranque 2 Hp	1	Unidad
11	ELEMENTO	Kit de arranque 1 Hp	1	Unidad
12	ELEMENTO	Kit de arranque 1/4 Hp	1	Unidad
13	ELEMENTO	Tubería de cobre 1/4" flexible x metro	1	Metro Lineal
14	ELEMENTO	Tubería de cobre 1/2" flexible x metro	1	Metro Lineal
15	ELEMENTO	Tubería de cobre 3/4" flexible x metro	1	Metro Lineal
16	ELEMENTO	Tubería de cobre 1" flexible x metro	1	Metro Lineal
17	ELEMENTO	Tubería de cobre 5/8" flexible x metro	1	Metro Lineal
18	ELEMENTO	Válvula de balanceo de presión	1	Unidad
19	ELEMENTO	Bomba para bandeja de condensación FloWatch 220 V Ac	1	Unidad
20	ELEMENTO	Filtro de aire Merv11 20 x 20 x 4 Inch	1	Unidad
21	ELEMENTO	Relay para aire acondicionado	1	Unidad
22	ELEMENTO	Manguera de desagüe para mini split	1	Unidad
23	ELEMENTO	Motor evaporador mini split	1	Unidad
24	ELEMENTO	Soporte para condensadora de mini split de 18,000 A 24,000 Btu	1	Unidad
25	ELEMENTO	Soporte para condensadora de mini split de 9,000 A 12,000 Btu	1	Unidad
26	ELEMENTO	Breaker matic para aire acondicionado a 220 V Ac	1	Unidad

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Lo anterior no obsta y en caso de presentarse la necesidad de contar con algún otro repuesto consumible que no esté relacionado en la anterior litas, pero se entiende que hace parte del monto agotable de la bolsa de repuestos. **OBLIGACIONES BOLSA DE REPUESTOS:** Con el fin de garantizar la realización eficaz de los mantenimientos correctivos cuya necesidad se evidencie a partir de los diagnósticos iniciales y éstos demuestren la conveniencia y viabilidad técnica y económica, se deja reservada una bolsa de repuestos, cuya finalidad es proveer los recursos necesarios para la consecución de insumos, partes o piezas que se requieran, las cuales deben ser originales para asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades

inyectoras, y aires acondicionados, elementos que hacen parte del objeto del presente contrato. Este dinero de la bolsa de repuestos deberá ser utilizado teniendo en cuenta los siguientes criterios y condiciones:**1.** Que la evidencia arrojada por el diagnóstico inicial realizado por el futuro contratista demuestre que se requiere un mantenimiento correctivo. **2.** Que el futuro contratista garantice que el mantenimiento correctivo permitirá que el equipo recupere su estado de operación y desempeño óptimo en el tiempo y que puede cumplir con las exigencias de funcionamiento. **3.** Que el futuro contratista allegue una cotización formal de los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo a realizar, garantizando que dichos repuestos son originales, a menos que esto no sea comercial ni técnicamente posible (anexar justificación y dado el caso comunicado de casa matriz). **4.** Que el supervisor asignado al contrato apruebe la realización del mantenimiento correctivo y por ende la compra de los repuestos. **5.** El futuro contratista después de realizado el mantenimiento correctivo realice la entrega de la factura de los repuestos utilizados en los mantenimientos correctivos. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento correctivo requerido es incierto en cuanto a la cantidad de repuestos e insumos que puedan necesitar los equipos en mención, se estima un presupuesto de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE ($ 65.660.116,00) INCLUIDO IVA A MONTO AGOTABLE** el cual estará disponible durante el plazo de ejecución del contrato; sin impedimento de que el presupuesto final afectado pueda llegar a ser inferior a dicha suma como consecuencia de los repuestos o insumos finalmente entregados, los cuales serán pagados conforme a los valores unitarios presentados en la oferta económica. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** Acorde con el tipo de riesgos a los que se encuentre expuesta la ejecución del objeto del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones contendías en el mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** con NIT. 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Calidad y correcto funcionamiento del bien	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	Con vigencia de doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes	Calidad y correcto funcionamiento del bien en lo relacionado a la bolsa de repuestos.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor a asegurar se estipulará en el contrato, dependiendo del valor de cada uno de los contratos, conforme a los topes establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. 200 SMMLV para contratos con valor <1.500 SMMLV	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será ejercida por EL ICA a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, quien cumple con la función para desempeñar dicha labor. La supervisión del contrato la ejercerá el **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ANALÍTICA BPL Y REGISTRO GGCA DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO** o quien haga sus veces **. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por **EL CONTRATISTA**, el mismo pagará a **EL ICA** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, **EL ICA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal, la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, sin perjuicio de que **EL ICA** pueda acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, **EL ICA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, **EL ICA** podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que **EL CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento de este, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA- CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita de **EL ICA**. La cesión se efectuará de

conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 12224**, emitido por el Grupo de Gestión Financiera el día 31 de enero de 2024:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		202300000000139 202300000000133			
CDP No	*RUBRO*	*RECURSO*	*OBJETO*	*VR. CDP*	*VR. AFECTADO*
12224	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	24PAA-OFN-218-BS Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras , y aires acondicionados incluída bolsa de repuestos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 70.000.000	$ 70.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 74.500.000	$ 74.500.000
TOTAL				**$ 144.500.000**	**$ 144.500.000**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o sus dependientes y subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante **EL ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **A)**. ESTUDIOS

PREVIOS; **B).** MATRIZ DE RIESGOS; **C).** PROPUESTA ECONÓMICA; **D).** CDP 12224 DE 31 DE ENRO DE 2024 **E)** Resolución de Adjudicación ICA **00018419** de fecha 28 de noviembre del 2024; **F)** ACTA No. 087 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 y demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA- EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte de **EL ICA**; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte **DEL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte de **EL ICA**, en el edificio NEO POINT Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 Piso 7; **ii)** licitacionesycontratos@advanced.com.co razón por la cual, con la suscripción el contratista autoriza al ICA a remitir las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente contrato a través de medios electrónicos.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró:	*Luz Angélica Rojas López– Abogada Grupo de Gestión Contractual*
Reviso:	*Miguel Angel Mancera – Abogado Gerencia General*
Vo. Bo:	*Dany Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)*
Revisó:	*Andrés Francisco Junco Rodríguez – Abogado Oficina Asesora Jurídica.*
Vo. Bo:	*Nely Sánchez Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica. (E)*